

Informe Final de Auditoría de Cumplimiento



Institución Educativa José María Córdoba

Vigencia Fiscal 2022

Contraloría Municipal de Rionegro

Agosto de 2023

Concejo directivo

Rodrigo Alexander Montoya
Contralor Municipal de Rionegro

Claudia Alejandra Uribe Tobón
Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control

Jairo Antonio Gómez García
Director de Auditorías

Equipo auditor

Claudia Alejandra Uribe Tobón

Supervisora de auditoría

Jairo Antonio Gómez García

Líder de auditoría

Edilma Ocampo Manrique

Contratista apoyo auditoría

Yasmín Lineth Marín Franco

Contratista apoyo auditoría

Cristian Camilo Gómez Zuluaga

Contratista apoyo auditoría

Tabla de Contenido

1. Carta de Conclusiones.....	5
2. Conocimiento de la Institución Educativa	7
3. Objetivo de la Auditoría.....	18
3.1. Objetivo General	18
3.2. Objetivos Específicos	18
3.3. Fuentes de Criterio.....	19
3.4. Alcance de la Auditoría	20
3.5. Limitaciones del Proceso	20
3.6. Conclusiones generales.....	20
3.7. Concepto de la evaluación realizada.....	22
3.7.1 Gestión Medio Ambiente:.....	22
3.7.2 Concepto Control Interno o afines:	23
3.7.3 Concepto auditoría de cumplimiento:.....	23
3.8. Relación de Hallazgos auditoría anterior.....	23
3.9. Cuadro resumen hallazgos	23
4. Resultados de auditoría	25
4.1. Contratos ejecutados	25
4.2. Beneficios del Control Fiscal	25
4.3. Relación Hallazgos.....	26
5. Insumos de Auditoría	58

Contenido de Tablas

Tabla 1 Presupuesto aprobado de Ingresos.....	13
Tabla 2 Presupuesto aprobado de Egresos	14
Tabla 3 Formato F05_cmr	17
Tabla 4 Presupuesto definitivo de ingresos.....	17
Tabla 5 Presupuesto definitivo de egresos	17
Tabla 6 Saldos en bancos a diciembre 31 de 2022.....	17
Tabla 7. Tipificación hallazgos de auditoría	23

Tabla 8. Relación Contractual vigencia 2022	25
Tabla 9 Retención de Industria y Comercio contrato 001-2022.....	34
Tabla 10 Retención de Industria y Comercio contrato 003-2022.....	34
Tabla 11 Retención de Industria y Comercio contrato 004-2022.....	34
Tabla 12 Retención de Industria y Comercio contrato 005-2022.....	35
Tabla 13 Registro Fotográfico	52
Tabla 14 Registro Fotográfico	53

Contenido de Imágenes

Imagen 1 Escudo	10
Imagen 2 Bandera.....	11
Imagen 3 Estructura Organizacional	12
Imagen 4 Resultado riesgos y controles papel de trabajo PT24-AC	21
Imagen 5 Resultado cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta y concepto de rendición Papel de trabajo PT 26-AF	22
Imagen 6 Resultado evaluación componentes de Control Interno	23
Imagen 7 Extintores sin ser ubicados.....	36
Imagen 8 Extintor 1 ubicado en su lugar	37
Imagen 9 Extintor 2 ubicado en su lugar	37
Imagen 10 Señaléticas sin ser ubicadas	38
Imagen 11 Señalética escaleras ubicada en su lugar	39
Imagen 12 Señalética Baño Mujeres ubicada en su lugar	39
Imagen 13 Señalética Ruta de Evacuación ubicada en su lugar.....	40
Imagen 14 Señalética Riesgo Eléctrico ubicada en su lugar.....	40
Imagen 15 Señalética Baño Hombres ubicada en su lugar.....	41
Imagen 16 Contrato 019-2021.....	42
Imagen 17 Reposición Video Beam	43
Imagen 18 Valor reposición Video Beam	44
Imagen 19 Porcentaje rendición contratos SIA OBSERVA	57

1. Carta de Conclusiones

Rionegro, agosto de 2023

Señor

FERNANDO FRASSER GARZÓN

Rector

Institución Educativa José María Córdoba
Rionegro (Antioquia)

Respetado señor Frasser Garzón:

La Contraloría Municipal de Rionegro, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia modificado por el Artículo 1° del Acto Legislativo No 04 de 2019 y el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual fortaleció el ejercicio del control fiscal y con el propósito de desarrollar a cabalidad el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la Contraloría Municipal de Rionegro vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la Institución Educativa José María Córdoba, con el fin de determinar si los recursos propios se utilizaron de manera eficiente, eficaz y oportuna.

Es responsabilidad de la Institución Educativa, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución Educativa José María Córdoba, sobre la ejecución contractual de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 215 de diciembre 30 de 2022, proferida por la Contraloría Municipal de Rionegro, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas

por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²)

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Rionegro la observancia de las exigencias profesionales y éticas que demandan de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Institución Educativa tales como:

- ✓ Organigrama Institucional.
- ✓ Manual de contratación aplicado en los procesos contractuales en la vigencia 2022 y acto administrativo mediante el cual fue aprobado.
- ✓ Plan anual de adquisiciones y bienes, su ejecución y acto administrativo de adopción de dicho plan, vigencia 2022.
- ✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- ✓ Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos
- ✓ Resolución 003848 de marzo 18 de 2022 emitida por el Ministerio de Educación Nacional por el cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos.
- ✓ Certificado donde consta que durante la vigencia 2022, no se anuló o fue descartado ningún contrato.
- ✓ Certificado de la menor cuantía para contratar.
- ✓ Certificación de no existencia de Comité de Contratación y Evaluación.
- ✓ Certificación de contratos rendidos en la plataforma SIA OBSERVA.
- ✓ Expedientes contractuales de la vigencia 2022

- ✓ Certificado de proyecto ambiental Escolar (PRAES)

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

2. Conocimiento de la Institución Educativa

Reseña Histórica

En el año 1790 don José Manuel Rodríguez, director de la primera escuela pública con el apoyo de algunas personas gestionan ante el gobierno central la creación de un colegio, obteniendo respuesta negativa, pero dicho anhelo empieza a gestarse en el año 1798 cuando don José Manuel Montoya (Gobernador de Antioquia) acompañado de 40 paisanos todo en bien de sus hijos, conformaron una Junta, fijaron reglamentos internos, consiguieron profesores, local y establecen un pensum para secundaria, logrando consolidar en el año 1799 el deseado colegio, el cual empieza a funcionar en el mes de marzo con el nombre de COLEGIO DE RIONEGRO (De carácter privado).

Don Manuel Sanín Bravo, don Manuel Sanín Escalante, don Manuel Antonio Balcázar son algunos de los primeros educadores de esta institución.

Por disposición de Juan del Corral, en 1813, le fue anexado al colegio de Rionegro un pabellón llamado LA MAESTRANZA, DIRIGIDO POR EL SABIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con el fin de fundir cañones, fusiles y granadas para el ejército combatiente en la campaña del sur y la fabricación de maquinaria para la casa de la moneda en Medellín.

En el año 1823 recibe el nombre de ESCUELA LANCASTERIANA (aún de carácter privado), por haberse destacado con sus innovaciones pedagógicas y la calidad de la educación que impartía, lo que motivó su renombre a nivel nacional, a esta fecha había incrementado su personal docente.

El 5 de agosto de 1849 obtuvo su aprobación oficial y se le concedió el local conocido como la casa provincial de Rionegro, esta fecha se toma como fecha de fundación, la cual se le atribuye a don Jorge Gutiérrez Lara; su primer director fue el obispo José Joaquín Isaza exalumno de la misma institución. El 15 de octubre de 1855 se expidió la ordenanza de oficialización.

Funcionó como colegio de Rionegro hasta el 1 de mayo de 1872, a partir de esta fecha empezó como ESCUELA SUPERIOR DE HOMBRES.

En el año de 1876 fue denominado por decreto NORMAL DE VARONES, hasta 1885 año de guerra civil y dada la calidad de educación que ofrecía y la demanda que tenía por parte de la comunidad a nivel nacional, el gobierno consiguió profesores alemanes, entre ellos: Cristian Sieger, Gustavo Bothe, Amadeo Weiss.

A partir del año 1946 se le asigna el nombre de LICEO REGIONAL JOSE MARIA CORDOBA, en honor a quien fuera su distinguido alumno, el general José María Córdoba, nacido en concepción, en ese entonces corregimiento de Rionegro, el 8 de septiembre de 1799; fecha que coincide con el año de iniciación de labores de esta institución. En esta fecha estuvo a cargo el rector doctor Julio César Ríos Silva. (Médico Rionegrero).

A partir del 23 de marzo de 1973 empezó a funcionar en las instalaciones que hoy ocupa, en 1979 fue visitado por inspectores del Ministerio Público de Educación; se le dio aprobación provisional y se ratificó su nombre como: LICEO DEPARTAMENTAL JOSE MARIA CORDOBA. En 1987 recibió aprobación indefinida.

En el año de 1999 conmemora las siguientes efemérides:

Marzo: 200 años de haber sido fundado – Agosto: 150 años la institución recibió los siguientes reconocimientos:

ORDEN A LA DEMOCRACIA (otorgada por la cámara de Representantes, según acta 018 de junio 1 de 1999). ESCUDO DE ANTIOQUIA CATEGORÍA ORO (máximo galardón de la administración Departamental, según decreto 1749 de agosto de 1999). ORDEN SAN NICOLAS DE MAGNO (máxima distinción que hace el Honorable Concejo Municipal Ciudad Santiago de Arma de Rionegro, a las entidades y personas que se destacan por su labor, la cual fue otorgada por Resolución número 171 del 5 de agosto de 1999).

Para el año 2003 por Resolución 0699 de febrero 4 se fusionó con la ESCUELA URBANA UNIDAD Y CON LA ESCUELA URBANA INTEGRADA PASCUALA MUÑOZ DE CORDOBA y adquiere su nombre INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARIA CORDOBA. Ocupa la rectoría la Magister Blanca Ruth Marín Agudelo, quien lo hizo desde el año 1995 hasta el 2007, es la primera mujer que ocupa este cargo en la historia de la Institución Educativa.

En su remplazo llega el Licenciado Miguel Ángel Velásquez Obando, quien labora hasta el mes de febrero de 2009 y toma los destinos de la institución el especialista Juan Ricardo Caro Riaño quien está hasta el 7 de enero del 2014, en su reemplazo llega el Licenciado José David García García el día de 10 de enero del 2014 hasta el 31 de marzo de 2016 fecha en la cual se retira y llega la Rectora Flor Eliana Palacio, ex docente de la institución.

ACERCA DE LAS SEDES

UNIDA

(Escuela Javiera Londoño- Escuela Urbana Santander)

La escuela urbana Santander fue fundada hace aproximadamente 96 años, su nombre revela el desempeño del ilustre héroe Francisco de Paula Santander.

Fue creada como urbana integrada Anexa Santander para impartir educación en los niveles de preescolar y la básica primaria, según Resolución número 000178 del 24 de mayo de 1971 y ratificada como tal según Decreto Departamental número 0004 del 4 de enero de 1984, dado por el doctor Nicanor Restrepo Santa María en calidad de presidente de FER de Antioquia.

La escuela urbana Javiera Londoño fue fundada el 1 de febrero de 1967 para subsanar el crecido número de estudiantes, creándose así la concentración de quintos, funcionó en un principio en el colegio la presentación, la escuela fue creada por Resolución número 3 del 24 de mayo de 1967, su nombre resalta la lucha que tuvo doña Javiera Londoño en Rionegro para abolir la primera ley de esclavitud en 1914, quien con su vanguardia a este movimiento de progreso y humanidad alcanzó la libertad de sus 125 esclavos.

El 12 de abril de 1976 por Decreto 0509 de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia fue creada anexa a la Normal Superior del Instituto de María de la Ciudad de Rionegro.

El 30 de julio de 1983, dicha escuela fue trasladada al local de la Anexa Santander para laborar en la jornada de la tarde.

La concentración de quintos se conservó hasta finalizar el año 1984; a partir de 1985 comenzó a funcionar como Anexa graduada con los grados de primero a quinto, luego en 1987 se inicia allí el nivel de preescolar.

A razón de proyecto de mejoramiento de la calidad de la Educación de Antioquia y mediante el plan de racionalización, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Rionegro, promueve la fusión de las escuelas Anexa Integrada Santander y Anexa Javiera Londoño, proyecto aprobado por Acuerdo 119 del Concejo Municipal del 12 de enero de 2000 y ratificado por Resolución número 113 del 24 de enero de 2000, donde se le asigna el nombre de ESCUELA URBANA UNIDA.

PASCUALA MUÑOZ DE CÓRDOBA

En el año de 1968 los sacerdotes José Rojas y Antonio Gallo pertenecientes a la parroquia de Jesús Nazareno de este Municipio, tomaron en arriendo un local de propiedad del señor Juan Guarín, ubicado frente al templo de la parroquia antes mencionada, dicho local tenía como finalidad poner al servicio de la comunidad del sector del Alto de la Capilla una escuela de carácter femenino que llevará el nombre de PASCUALA MUÑOZ DE CÓRDOBA, en memoria de la señora Madre del General José María Córdoba.

A partir del mencionado año y aprovechando las juntas de educación existentes en esa época, lo mismo que otras entidades como el Concejo Municipal, la Junta de Acción Comunal, la Asociación de Padres de Familia y la buena colaboración de la parroquia, se compró un terreno situado en el barrio la Cooperativa para la construcción de un local más apropiado para el funcionamiento de la escuela, fue así como seis años después, ósea en 1974, la Institución comenzó a funcionar en el nuevo local situado en la calle 45 con la carrera 56 del citado Barrio.

Símbolos

Imagen 1 Escudo



Imagen 2 Bandera**Misión**

Somos una comunidad educativa que brinda a sus estudiantes formación académica y humana, con calidad para la vida

Visión

Ser reconocida como una Institución líder en procesos formativos, con una propuesta educativa humanista, incluyente y crítica de calidad, comprometida desde la educación inicial hasta la articulación técnica de nuestros jóvenes que contribuya a la construcción de sus proyectos de vida y al desarrollo de la región.

Objetivo General

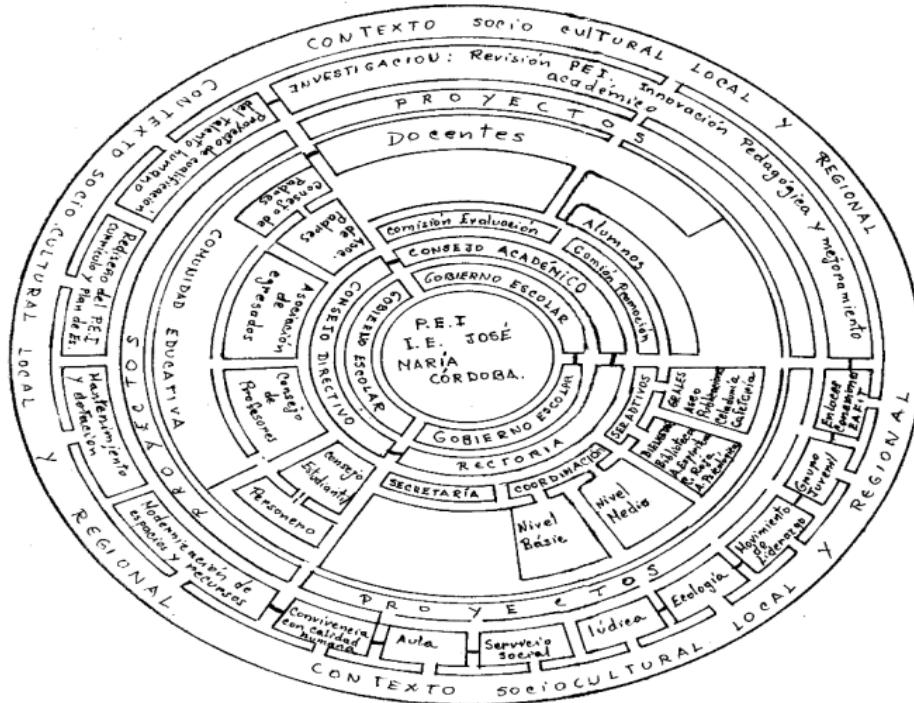
Orientar la propuesta educativa bajo un enfoque de calidad con propósitos académicos y humanistas, teniendo en cuenta toda la comunidad educativa para la optimización de todas las gestiones presentes en la institución.

Objetivos Específicos

- ✓ Identificar a la Institución Educativa José María Córdoba como un sistema sólido en su direccionamiento estratégico, asertivo en su clima institucional, abierto y propositivo con el contexto que le rodea y comprometido con el mejoramiento continuo en la calidad de sus procesos.

- ✓ Líderar una propuesta pedagógica, reflejada en la ejecución de un plan de estudios articulado y secuencial generador de prácticas pedagógicas en permanente ajuste y mejoramiento.
 - ✓ Disponer de los recursos necesarios para el desarrollo institucional haciendo uso eficiente de los existentes, distribuyendo equitativa y ordenadamente el recurso anual y promoviendo una actitud de gestión para satisfacer las necesidades, intereses y expectativas de los miembros de la comunidad educativa.
 - ✓ Promover una comunidad educativa donde cada uno de sus miembros vea satisfecha sus necesidades, promovido en sus intereses y convocado a través de la ejecución de programas y proyectos que generen impacto y sentido de pertenencia.

Imagen 3 Estructura Organizacional



Hechos Relevantes:

Mediante Resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 emanada de la Secretaría de Educación de Rionegro, se realiza el traslado de unos directivos docentes adscritos a la planta de cargos de las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Rionegro, motivado a la necesidad del servicio, dentro de los cuales se encuentra el señor Fernando Frasser Garzón, quién pasa a ser Rector de la Institución Educativa José María Córdoba, así como también, mediante circular 010 del 06 de julio de 2023 de la Secretaría de Educación de Rionegro, se dan los lineamientos para empalme de rectores trasladados mediante la Resolución mencionada anteriormente, donde se contempla que “el inicio de labores en la Institución Educativa asignada deberá llevarse a cabo el 13 de junio de 2023” y es en esta fecha a partir de la cual los directivos docentes pierden competencia en la institución anterior y adquieren competencia como rectores en la institución para la que fueron trasladados”.

Información financiera y presupuestal

El Consejo Directivo de la Institución Educativa José María Córdoba del Municipio de Rionegro, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, mediante el Acuerdo 011 del 30 de noviembre de 2021, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 por ciento cuarenta y nueve millones doscientos dos pesos colombianos (149.202.000 COP). Mediante el Artículo tercero del mismo Acuerdo, autorizan a la Rectora para que con sujeción a lo estipulado en el Decreto 4791 de 2008 y al manual de contratación de la Institución Educativa, ejecute dicho presupuesto.

Adicional a las facultades mencionadas anteriormente, a la Rectora de la Institución le dan la facultad para efectuar con el tesorero las adiciones, trasladados y reducciones presupuestales, para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, sin necesidad de reunir al Consejo Directivo para realizarlos.

Tabla 1 Presupuesto aprobado de Ingresos

Código	Concepto	Presupuesto Aprobado
1	INGRESOS TOTALES	149.202.000
1.1	INGRESOS OPERACIONALES	800.000
1.1.1.	Ingresos por Venta de Servicios	800.000
1.1.1.1	Matrículas e Inscripciones	0
1.1.1.2	Publicidad	0

Código	Concepto	Presupuesto Aprobado
1.1.1.3	Transporte	0
1.1.1.4	Cafetería y Alimentación	0
1.1.1.5	Certificados	800.000
1.1.1.6	Constancias	0
1.1.1.7	Reposición de Carné	0
1.1.1.8	Reposición de muebles, libros y equipos	0
1.1.1.9	Aprovechamientos	0
1.1.1.10	Ingresos por utilización de bienes	0
1.2	TRANSFERENCIAS	115.000.000
1.2.1	Nacionales	115.000.000
1.2.1.1	Gratuidad FSE	115.000.000
1.2.1.2	Proyectos Institucionales	0
1.2.1.3	Construcción y ampliación de infraestructura	0
1.2.1.4	Compra de Equipo	0
1.2.1.5	Compra de Mobiliario	0
1.2.1.6	Compra de Material Didáctico	0
1.2.1.7	Inversión con Recursos de Ley 21 de 1982	0
1.2.1.8	Premio Supérata	0
1.2.1.9.	Calidad Gratuidad Educativa - Material Didáctico	0
1.2.1.10.	Nacionales	
1.2.1.10.1.	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0
1.2.1.10.2.	Adquisición elementos de bioseguridad (lavado de manos)	0
1.3	APORTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0
1.3.1	Entidades Oficiales	0
1.3.2	Entidades Privadas	0
1.3.3	Organizaciones No Gubernamentales	0
1.3.3.1.	Convenio Ambiental PRAES	0
1.3.3.1.1.	Sede Principal José María Córdoba	0
1.4.2.	Rendimientos Financieros (Recursos Propios)	0
1.4	RECURSOS DE CAPITAL	33.402.000
1.4.1	Recursos de Balance	33.000.000
1.4.10.	Intereses Cuenta Corriente Gratuidad Educativa	400.000
1.4.11.	Intereses Cuenta Ahorros Gratuidad Educativa	2.000

Fuente: Acuerdo 011 del Consejo Directivo de la IE José María Córdoba

Tabla 2 Presupuesto aprobado de Egresos

Código	Concepto	Presupuesto Aprobado
2	EGRESOS TOTALES	149.202.000
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	102.762.656
2.1.1	Gastos de Personal	6.262.656
2.1.1.1	Servicios Personales Indirectos	6.262.656
2.1.1.1.1	Remuneración Servicios Técnicos	1.000.000
2.1.1.1.2.1	Servicios Profesionales	5.262.656

Código	Concepto	Presupuesto Aprobado
2.1.1.1.2.2	Docentes Ciclo de formación Complementaria	0
2.1.2	GASTOS GENERALES	96.500.000
2.1.2.1	Adquisición Servicios	57.500.000
2.1.2.1.1	Arrendamientos	0
2.1.2.1.2	Fotocopias	7.000.000
2.1.2.1.3.1.	Papelería y certificaciones institucionales	6.000.000
2.1.2.1.3.2.	Revistas y periódicos institucionales	0
2.1.2.1.4	Seguros	0
2.1.2.1.5	Publicidad	0
2.1.2.1.6	Comunicaciones y Transporte	3.000.000
2.1.2.1.7	Inscripciones y participaciones de los educandos en Competencias Deportivas. Culturales y Científicas	3.000.000
2.1.2.1.8	Salidas Pedagógicas	3.000.000
2.1.2.1.9	Actividades Científicas. Culturales y Deportivas	0
2.1.2.1.10	Servicios Públicos	30.000.000
2.1.2.1.14	Actualización de Software	5.500.000
2.1.2.2	Adquisición Bienes	19.000.000
2.1.2.2.1.1	Materiales y Suministros	12.000.000
2.1.2.2.2	Alimentos para jornadas extendidas o complementarias	0
2.1.2.2.3.1	Elementos de Aseo	7.000.000
2.1.2.3	Mantenimientos	19.000.000
2.1.2.3.1.1	Mantenimiento de Infraestructura	15.000.000
2.1.2.3.2	Mantenimiento de Mobiliario	0
2.1.2.3.3	Mantenimiento de Equipos	4.000.000
2.1.2.4	Otros Gastos Generales	1.000.000
2.1.2.4.1	Gastos Bancarios	1.000.000
2.1.2.4.2	Intereses y multas	0
2.2	INVERSIÓN	13.439.344
2.2.1	Material Didáctico	3.000.000
2.2.2.1	Compra de Equipo	3.439.344
2.2.3	Compra de Mobiliario Escolar	3.000.000
2.2.4	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	4.000.000
2.2.5	Construcción. Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0
2.3	PROGRAMAS Y PROYECTOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	0
2.3.1	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0
2.3.2	Proyecto Ambiental	0
2.3.3	Proyecto Agropecuario	0
2.3.4	Semilleros de Investigación ONDAS	0
2.4	INVERSIÓN CON RECURSOS DEL BALANCE	33.000.000
2.4.1	Proyecto de Mejoramiento de la Media Académica	0
2.4.2	Proyecto Ambiental	1.500.000
2.4.3	Proyecto Agropecuario	0
2.4.4	Semilleros de Investigación ONDAS	0
2.4.5.1	Mantenimiento de Infraestructura	10.000.000

Código	Concepto	Presupuesto Aprobado
2.4.6.1	Construcción. Adecuación y Ampliación de Infraestructura	0
2.4.7	Material Didáctico	0
2.4.8.1	Compra de Equipo	0
2.4.11.	Transporte Escolar	0
2.4.13.	Compra de Muebles y Enseres de Oficina	0
2.4.14.	Estudios y Consultorías	0
2.4.15.	Servicios Públicos	6.000.000
2.4.16.	Remuneración Servicios Técnicos	0
2.4.17.	Materiales y Suministros	1.000.000
2.4.18.	Elementos de Aseo	1.000.000
2.4.19.	Gastos Financieros	500.000
2.4.20.	Mantenimiento de Equipos	0
2.4.22.	Comunicación y transporte	0
2.4.24.	Actividades Científicas. Culturales y Deportivas	3.000.000
2.4.27.	Servicios profesionales	3.007.232
2.4.44.	Textos de matemáticas	0
2.4.48.	Fortalecimiento Red de Bibliotecas	5.400
2.4.49.	Donación Proyecto Huerta -2019	477.707
2.4.50.	Calidad gratuidad educativa- material didáctico	6.654
2.4.53.	Impresos y Publicaciones	503.007.00
2.4.51.	Donación juegos supérante	0
2.4.60.	Convenio Ambiental PRAES	0
2.4.60.1.	Sede Principal José María Córdoba	2.000.000
2.4.60.2.	Sede Unida	2.000.000
2.4.60.3.	Sede Pascuala	2.000.000
2.4.61.	FOME	0
2.4.61.1.	Adquisición de elementos de protección personal EPP	0
2.4.61.2.	Adquisición elementos de bioseguridad (lavado de manos)	0

Fuente: Acuerdo 011 del Consejo Directivo de la IE José María Córdoba

En la revisión de la rendición de la cuenta en la plataforma SIA Contralorías (Sistema Integral de Auditoría), se evidenció que mediante el Acuerdo 001 del Consejo Directivo del 29 de julio de 2022, en el Artículo Primero, aprueban la adición del Recurso de Balance al 1 de enero de 2022 por valor de 22.078.534,53 COP, con el Acuerdo 002 del 19 de agosto de 2022, se adicionan 2.116.000 COP para la utilización de bienes, Acuerdo 003 del 19 de agosto de 2022 realizan una reducción presupuestal por 34.472.298 COP para el concepto gratuidad educativa, Acuerdo 04 del 19 de agosto de 2022 se adicionan 3.000.000 COP por concepto de donación para el proyecto ambiental, Acuerdo 007 Adicionan al presupuesto en 15.098.944 COP para la gratuidad educativa y con el Acuerdo 010 del 16 de noviembre de 2022, adicional al presupuesto 5.505.400 COP para utilización de bienes.

Tabla 3 Formato F05_cmr

(C) Nombre Del Adjunto	Valor
formato_202301_f05_cmr_1Acuerdo001excedenterecursobalance	22.078.534,53
formato_202301_f05_cmr_2Acuerdo002_adicionutilizaciondebienes	2.116.000,00
formato_202301_f05_cmr_3Acuerdo003reduccióngratuidadeducativa	- 34.472.298,00
formato_202301_f05_cmr_4Acuerdo004_donacionproyecto_ambiental	3.000.000,00
formato_202301_f05_cmr_5Acuerdo007_adiciongratuidadeducativa	15.098.944,00
formato_202301_f05_cmr_6Acuerdo010_adicioncertificados_utilizaciondebienes	5.505.400,00

Fuente: Plataforma SIA CONTRALORÍA

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 4 Presupuesto definitivo de ingresos

Presupuesto Aprobado de Ingresos	Adiciones	Reducciones	Total Presupuesto	Total Ingreso	Ejecución Presupuestal
149.202.000	47.798.879	34.472.298	162.528.581	162.729.658	100,12%

Fuente: Plataforma SIA CONTRALORÍA

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 5 Presupuesto definitivo de egresos

Presupuesto Aprobado de Egresos	Adiciones	Reducciones	Total Presupuesto	Total Pagado	Ejecución Presupuestal
149.202.000	47.798.879	34.472.298	162.528.581	133.644.830	82,23%

Fuente: Plataforma SIA CONTRALORÍA

Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior, se puede concluir, que la Institución Educativa José María Córdoba, ejecutó el 82,23% del presupuesto de egresos, y ejecutó el 100,12% del presupuesto de Ingresos, y como se ilustra en la tabla 6, los saldos de bancos con corte a diciembre 31 de 2022, es de 32.907.992,65 COP.

Tabla 6 Saldos en bancos a diciembre 31 de 2022

Cuenta	Entidad Financiera	Fondos	Saldo a Dic 31 de 2022
110185020336	Banco Popular	Recursos Propios	26.447.617,88

Cuenta	Entidad Financiera	Fondos	Saldo a Dic 31 de 2022
28478059733	Bancolombia	Gratuidad Educativa	2.157.881,91
2493115629	Bancolombia	Cuenta Pagadora Gratuidad Educativa	4.302.492,86
Saldo en bancos a Dic. 31 de 2022			32.907.992,65

Fuente: Extractos Bancarios

Elaboró: Equipo Auditor

Informes de auditorías anteriores

No se evidencia informes de auditorías anteriores internas ni externas.

Planes de mejoramiento

Debido a que la Institución Educativa José María Córdoba no ha sido objeto de auditoría en vigencias anteriores, no tiene suscrito plan de mejoramiento.

3. Objetivo de la Auditoría

3.1. Objetivo General

Determinar si los recursos a cargo de la Institución Educativa José María Córdoba correspondiente a la vigencia fiscal 2022, se utilizaron de manera eficiente, eficaz, oportuna, con equidad y teniendo en cuenta la gestión ambiental.

3.2. Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar y conceptuar sobre el proceso contractual, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual adelantados por la Institución Educativa José María Córdoba, correspondiente a la vigencia 2022.
- ✓ Evaluar y definir la efectividad de las acciones adelantadas por el punto de control, tendientes a proteger el medio ambiente, dentro de los proyectos académicos y administrativos de la institución educativa José María Córdoba.
- ✓ Evaluar los riesgos y controles del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2022.
- ✓ Emitir un concepto sobre el estado de Control Interno o afines.

- ✓ Evaluar el cumplimiento de la rendición de la cuenta.

3.3. Fuentes de Criterio

- ✓ Ley 115 de 1994, Ley General de Educación
- ✓ Ley 715 de 2001, capítulo III Artículos 11, 12, 13 y 14
- ✓ Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- ✓ Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6, Sección 3 dedicada al Fondo de Servicios Educativos
- ✓ Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios
- ✓ Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- ✓ Constitución Política de 1991, Artículos 83, 84, 86, 88, 90, 150, 209 y 233 entre otros
- ✓ Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- ✓ Ley 1952 del 28 de enero de 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.
- ✓ Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ Ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

3.4. Alcance de la Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normatividad en las actividades y de los procesos de Gestión adelantados por Institución Educativa José María Córdoba, correspondiente a la vigencia 2022 y si los recursos económicos fueron manejados de manera eficiente, eficaz y oportuna.

3.5. Limitaciones del Proceso

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado que afectaran el logro del objetivo de auditoría, tampoco se presentaron limitaciones por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro.

3.6. Conclusiones generales.

La Contraloría Municipal de Rionegro como resultado de la auditoría de cumplimiento adelantada a la Institución Educativa José María Córdoba presenta las siguientes conclusiones para cada objetivo:

- ✓ Gestión Contractual: No se encontraron falencias en la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de la muestra auditada.
- ✓ Gestión de legalidad y pos contractual: Se evidenciaron falencias en la tipificación de los contratos, ya que se observaron objetos contractuales para el cumplimiento de obra pública tipificados como prestación de servicios, esto conlleva a realizar deducciones incorrectas pues son diferentes las aplicables a obra pública y las aplicables a prestación de servicios, se identificaron contratos que fueron ejecutados con personas naturales no responsables de IVA sin embargo, en el formato justificación de la necesidad ítem 4 Valor estimado del contrato y en la minuta contractual, ítem valor, determina “IVA incluido”, personal no idóneo para realizar las actividades de supervisión, en algunos contratos el pago de seguridad social por parte del contratista no se realizó sobre el 40% del valor contratado, adicionalmente anexan para el pago planillas de seguridad social de meses diferentes a la fecha de cobro, en algunos pagos la retención de Industria y Comercio fue practicada sobre los valores de los pagos parciales y no sobre el valor total del contrato.
- ✓ Gestión riesgos y controles: La Institución no cuenta con un mapa de riesgos para el proceso contractual por ende no hay claridad en los controles para mitigar dichos riesgos, de acuerdo con el papel de trabajo PT 24-AC Riesgos

y Controles, donde se evalúan los factores tales como: Legalidad, eficacia, oportunidad, consistencia de la información, competencia, idoneidad, personal y procesos, la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto a auditar arrojó un valor de 2.2 para un concepto inefectivo, dicha calificación fue calculada con base en los rangos de ponderación CFI (Control Fiscal Interno), tal y como se ilustra en la imagen 4.

Imagen 4 Resultado riesgos y controles papel de trabajo PT24-AC

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	INEFICIENTE	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	2.2 INEFECTIVO

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

- ✓ Gestión Rendición de cuenta anual: Según la rendición de cuentas realizada por la Institución Educativa José María Córdoba a la plataforma SIA CONTRALORÍA (Sistema Integral de Auditoría) y calificada en el papel de trabajo PT 26-AF Rendición y evaluación de la cuenta. donde se evalúan las variables de oportunidad, suficiencia y calidad de la información rendida, arroja un puntaje atribuido de 100 y un concepto de rendición de la cuenta favorable, tal y como de ilustra en la imagen 5.

Imagen 5 Resultado cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta y concepto de rendición Papel de trabajo PT 26-AF

VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	100,0	0,6	60,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			100,0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

- ✓ Gestión rendición de cuenta contractual: La Institución Educativa, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 012 de enero 20 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, rindió de forma incompleta con un porcentaje del 37.5 en la plataforma SIA OBSERVA, un total de 22 contratos por 105.729.074 COP.

3.7. Concepto de la evaluación realizada.

3.7.1 Gestión Medio Ambiente:

Para la vigencia 2022 la Institución Educativa José María Córdoba presupuesto para el componente ambiental 15.000.000 COP, destinados para las siguientes actividades: servicio de mantenimiento de zonas verdes de la sede Liceo 9.000.000 COP, adquisición de elementos para el proyecto ambiental PRAE (Puntos Ecológicos) en el marco del convenio Prodepaz - Cornare - municipio de Rionegro 2.100.000 COP, adquisición de elementos para el proyecto ambiental PRAE (Huerto) en el marco del convenio Prodepaz - Cornare - municipio de Rionegro 3.900.000 COP. El proyecto PRAES benefició a 1.250 estudiantes, 54 docentes y 4 directivos, la principal temática abordada en los PRAES que desarrolló la Institución durante la

vigencia rendida fue el manejo integral de residuos sólidos, vivero, huerta escolar y paisajismo.

3.7.2 Concepto Control Interno o afines:

De acuerdo con el papel de trabajo PT 24-AC riesgos y controles donde se evalúan los componentes de Control Interno tales como: Ambiente de control, Gestión del riesgo, Actividades de control, Información y comunicación, Supervisión y monitoreo arrojando un resultado de 2.6 en el rango de Inadecuado.

Imagen 6 Resultado evaluación componentes de Control Interno

Calificación total de control fiscal interno por componentes del aunto o materia a auditar	2.6000	INADECUADO
--	--------	------------

3.7.3 Concepto auditoría de cumplimiento:

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a las situaciones descritas en los hallazgos con incidencia administrativa que hacen parte del presente informe final, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados emitiendo un concepto de **Incumplimiento Material con Reserva** de acuerdo con el papel de trabajo PT25-AC Materialidad.

3.8. Relación de Hallazgos auditoría anterior

El Punto de Control no ha sido objeto de auditorías anteriores.

3.9. Cuadro resumen hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 10 hallazgos y 3 beneficios de auditoría, como se relacionan a continuación:

Tabla 7. Tipificación hallazgos de auditoría

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor (COP)
1. Administrativos (total)	10	0
2. Disciplinarios	0	0

Tipo de hallazgos	Cantidad	Valor (COP)
3. Penales	0	0
4. Fiscales	0	0
5. Beneficios de auditoría cualitativos	3	0
6. Beneficios de auditoría cuantitativos	1	3.316.667

Elaboró: Equipo auditor

Atentamente,

Firmado en Original

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Contralora Vigilancia Control

4. Resultados de auditoría

4.1. Contratos ejecutados

De acuerdo con la información rendida en la plataforma SIAOBSERVA por la Institución Educativa, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 012 de enero 20 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro, se determinó un total de 22 contratos por 105.729.074 COP distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 8. Relación Contractual vigencia 2022

Tipología	Número de contratos	Valor (COP)	Muestra auditada	Valor (COP)
Compra venta	12	55.889.194	12	55.889.194
Prestación de servicios	9	41.839.880	9	41.839.880
Suministros	1	8.000.000	1	8.000.000
Total	22	105.729.074	22	105.729.074

Fuente: Plataforma SIA OBSERVA

Elaboró: Equipo auditor

De un total de 22 contratos celebrados y ejecutados por la Institución Educativa en la vigencia 2022 por 105.729.074 COP, se auditaron el 100% de los mismos.

4.2. Beneficios del Control Fiscal

En el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento desarrollada en la Institución Educativa José María Córdoba se presentaron en la etapa de ejecución 3 beneficios: 2 de tipo cualitativo y 1 de tipo cualitativo y cuantitativo, con solicitud de aprobación de éstos, enviado a la Contralora Auxiliar de vigilancia y Control el 14 de agosto de 2023, mediante documento interno DA05-05-245 y radicado 202300001124, los cuales se enuncian a continuación:

Beneficio cualitativo 1 (Observación 7) Instalación de extintores

En verificación del cumplimiento del objeto del contrato 009 de octubre 19 de 2022, se observaron dos extintores que aún no habían sido ubicados en los lugares estratégicos según las recomendaciones dadas por el COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), disminuyendo la capacidad de respuesta ante un eventual riesgo de incendio dentro de la Institución Educativa, sin embargo durante la etapa de ejecución de la auditoría, se toman las medidas correctivas

ubicando dichos extintores en el lugar recomendado, por lo que se dejará como un beneficio cualitativo del proceso auditor. (Ver imágenes 7, 8 y 9 correspondiente a extintores antes y después de ubicados)

Beneficio cualitativo 2 (Observación 8) Ubicación Señaléticas

En recorrido realizado a las instalaciones de la Institución Educativa José María Córdoba, se evidenció la existencia de una serie de señaléticas de seguridad, las cuales no habían sido ubicadas en sus respectivos lugares, lo que ocasiona que el personal que ingrese a la Institución desconozca las zonas de riesgo e implica una responsabilidad por parte del Punto de Control en caso de materializarse dicho riesgo. Durante la etapa de ejecución de la auditoría se toman las medidas correctivas ubicando estas señaléticas en sus lugares respectivos. Por lo anterior esta situación se tomará como un beneficio cualitativo del proceso auditor. (Ver imágenes 10, 11, 12, 13, 14 y 15 correspondientes a señaléticas antes y después)

Beneficio cualitativo 3 y cuantitativo 1 (Observación 9) Garantía Video Beam

En la vigencia 2021 la Institución Educativa José María Córdoba adquirió a través del contrato 019-2021, dos videos beam, tal y como se ilustra en la imagen 16.

En prueba de recorrido efectuada, el equipo auditor identificó que en la Institución solo se hallaba uno de ellos y faltaba el otro, se cuestiona la razón y nos informan que el mismo nunca había funcionado y que en el momento se encontraba donde el proveedor para hacer efectiva la garantía, durante la etapa de ejecución de auditoría se hace efectiva dicha garantía suministrando por parte del proveedor un nuevo equipo, esta situación se dejará como un beneficio cualitativo y cuantitativo del proceso auditor. (Ver imágenes 16, 17 y 18)

Total beneficio cuantitativo: 3.316.667 COP

4.3. Relación Hallazgos**Hallazgo 1 (Observación 1): Matriz de Riesgos y Controles**

Debido a la falta de implementación y fortalecimiento en el proceso de contratación de la Institución Educativa José María Córdoba, se evidencia que no cuenta con un mapa de riesgos específico para dicho proceso, lo cual dificulta la identificación de riesgos y la implementación de controles e inobserva lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 1474 del 2011, de igual manera incumple lo preceptuado en el Artículo 2.1.4.8, del Decreto 1081 del 2015 con respecto a la publicación que se debe hacer

del mismo en el enlace de transparencia y acceso a la información del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año. Administrativa. (A)

Respuesta del Punto de Control

En necesario tener presente que la ley establece que cada entidad pública debe diseñar su propio Plan de Anticorrupción, es posible que existan pautas generales o lineamientos proporcionados por las autoridades competentes, como la Secretaría de Educación Municipal, para ayudar en la elaboración y ejecución de estos planes. Estos lineamientos pueden servir como referencia y guía para asegurarse de que se cumplan las normas y directrices establecidas.

Por lo cual a partir de la fecha se solicitará el asesoramiento y acompañamiento a SEM para la realización de este y las gestiones pertinentes para las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa que deben participar activamente para la creación, diseño e implementación del Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, a partir de las recomendaciones y lineamientos proporcionados por la Secretaría de Educación Municipal o instancias similares para asegurarse de que cumplan con las regulaciones establecidas en la legislación anticorrupción del país

Por lo anterior se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita.

Análisis por parte de la Contraloría

Si bien es cierto el Punto de Control en su respuesta aduce que “solicitará el asesoramiento y acompañamiento al SEM para la realización de este y las gestiones pertinentes para las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa que deben participar activamente para la creación, diseño e implementación del Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, a partir de las recomendaciones y lineamientos proporcionados por la Secretaría de Educación Municipal o instancias similares para asegurarse de que cumplan con las regulaciones establecidas en la legislación anticorrupción del país”, y que mediante el radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, da traslado al ente territorial para que se pronuncie sobre esta observación, y expresan además que “a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación (...”, no desvirtúa la observación, toda vez que la Auditoría de Cumplimiento fue efectuada a la Institución Educativa José María

Córdoba, y el Rector como ordenador del gasto, es quien ejerce su derecho de contradicción, exponiendo los argumentos y soportes para desvirtuar lo observado.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 2 (Observación 2): No responsables de IVA

Durante el proceso auditor se identificó que en los contratos 01-2022, 006-2022, 009-2022, 011-2022, 012-2022, 015-2022, 016-2022, 017-2022, 022-2022 y en los formatos de justificación de la necesidad -Estudios del sector- según cláusula 4 y numeral 4, respectivamente, hacen mención que el valor a contratar incluye IVA, y dichos contratos fueron firmados con personas no responsables de este impuesto, lo anterior generado por deficiencias en los procesos internos de la Institución y de los externos referentes al Fondo de Servicios Educativos e inobservando lo establecido en las responsabilidades y obligaciones aduaneras dentro del RUT de cada uno de los contratistas, ya que según RUT adjunto tiene la responsabilidad 49 No Responsable de IVA, lo que se constituye en un mayor valor contractual violando el principio de Economía. **(A)**

Respuesta del Punto de Control

Si bien el formato suministrado por la jurídica de la Secretaría de Educación -Fondos de Servicios Educativos señala “ INCLUIDO IVA ”, el cobro de dicho concepto no se realizó por parte del pagador, por lo cual se constituye como un error formal que no tuvo incidencia en un mayor valor; sin embargo y con el fin de darle al órgano de Control se dio traslado al ente territorial quien tiene adscrito a su planta de cargos al funcionario pagador para que evidencie lo referido en este punto por la institución educativa, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023.

Análisis por parte de la Contraloría

El Punto de Control no presenta los argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, se le aclara además que el Rector como ordenador del gasto y como supervisor del contrato tiene dentro de sus obligaciones tal y como lo estipula el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, lo anterior ratifica la responsabilidad del ordenador del gasto en la verificación de todos los procesos contractuales y la facultad de ejercer el derecho a la contradicción la cual no se ha hecho, se le recuerda además al Punto de Control que la auditoría se realizó fue a la Institución

Educativa José María Córdoba, por lo tanto, quien tiene el deber de dar respuesta a lo observado en el presente informe es el rector y no la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 3 (Observación 3): Falta de personal idóneo para la supervisión y concentración de funciones.

Del análisis de los expedientes contractuales, el equipo auditor observó que independiente del objeto contractual a desarrollarse, quien cumple la labor de supervisión es el rector de la institución, en ocasiones sin cumplir con el perfil adecuado de acuerdo con las obligaciones contractuales. Así mismo, el rector es quien plantea la necesidad, solicita disponibilidad presupuestal, realiza cotizaciones, ordena el gasto, hace seguimiento administrativo y financiero. Lo anterior conlleva a una concentración de funciones en una persona, debido a la falta de acompañamiento por parte del Ente Territorial en cada uno de los procesos que desarrolla la Institución, esto en contravía del principio de transparencia, contemplado en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **(A)**

Respuesta del Punto de Control

Es claro el auditor al señalar que está observación va dirigida el ente territorial certificado en educación es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el Ministerio de Educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC. 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064 – que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:

(...)

1. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional
2. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.
3. Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.
4. Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.

5. Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.

6. Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.

7. Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general

Por lo anterior, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador, en este sentido se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita.

Análisis por parte de la Contraloría

El equipo auditor en ningún momento hizo mención que la observación va dirigida a la Secretaría de Educación, se habla es de una presunta falta de acompañamiento por esta dependencia, pero no por eso, el rector como ordenador del gasto deja de ser responsable de las debilidades presentadas en todos sus procesos internos, por tal razón es él quien debe gestionar y proponer las acciones correctivas pertinentes, se le recuerda además al Punto de Control que la auditoría se realizó fue a la Institución Educativa José María Córdoba, por lo tanto, quien tiene el deber de dar respuesta a lo observado en el presente informe es el rector y no la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 4 (Observación 4): No publicación de contratos en página web

Verificada la información publicada en la página web de la Institución, se observa deficiencia en los criterios de publicación de la información, ya que para la vigencia 2022 no fueron publicados los contratos celebrados y ejecutados en dicha página, impidiendo que la comunidad en general realice control y seguimiento a los mismos e inobservando lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. **(A)**

Respuesta del Punto de Control

ACCIÓN CORRECTIVA: Se realizará la publicación de los contratos como histórico en la página Web de la Institución Educativa por cada una de las vigencias, con el fin de dar cumplimiento de la publicidad y transparencia.

Análisis por parte de la Contraloría

La Institución Educativa en su respuesta propone la acción correctiva pertinente.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 5 (Observación 5): Control Interno

En la evaluación realizada por el equipo auditor a los componentes de Control Interno de la Institución a través del papel de trabajo PT 24-AC riesgos y controles se obtuvo un resultado Inadecuado debido a la falta de integración de una forma más eficiente entre los procesos internos de la Institución y los externos relacionados con el Fondo de Servicios Educativos, enfocados no solamente a la ejecución de las responsabilidades de cada uno de los actores, sino que, además, se enfoquen en los controles previos y así disminuir los riesgos asociados del proceso y garantizar que se cumpla lo estipulado en el Manual de Contratación, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1105 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 que fue compilado por el Decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La falta de control y seguimiento continuo a las operaciones y procesos de contratación, incrementan el riesgo de posibles sanciones a los ordenadores del gasto y demás funcionarios que intervienen en el proceso, así como también podrá incrementar el riesgo de que los proveedores y/o prestadores de servicios presenten demandas por incumplimiento a las cláusulas contractuales. **(A)**

Respuesta del Punto de Control

Es claro el auditor al señalar que está observación va dirigida el ente territorial certificado en educación es decir SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE RIONEGRO, recertificada por el ministerio de educación que garantiza cobertura certificado de procesos ICONTEC. 0064-1. gestión del recurso humano CPI 0064-2. calidad en el servicio educativo CPI – CER213023 y una buena atención al ciudadano CPI – 0064

– que a través de la Subsecretaría Administrativa y financiera tiene como funciones legales:
(...)

1. Gestionar de manera eficiente y eficaz el talento humano, para la prestación del servicio educativo, acorde con la normativa vigente y las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
2. Definir, orientar y ejecutar las políticas de formación y actualización del personal docente y administrativo al servicio de la Secretaría.
3. Realizar el seguimiento y control de los fondos de servicios educativos, efectuando el respectivo reporte al Ministerio.
4. Administrar los recursos económicos y financieros del sector educativo.
5. Apoyar los procesos jurídicos y asuntos legales que se presenten en la prestación del servicio educativo.
6. Apoyar los procesos precontractuales y contractuales para el sector educativo.
7. Implementar estrategias de atención rápida y efectiva al usuario y ciudadanía en general.

Así las cosas y evidenciada la falta de personal, apoyo y acompañamiento desde la Oficina de Fondos de Servicios Educativos es competencia directa y exclusiva de la Secretaría de Educación como ente territorial certificado, no es de recibo esta observación para la institución educativa pues no podría endilgarse una responsabilidad que por Ley está en cabeza del ente nominador.

Por lo anterior se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita.

Análisis por parte de la Contraloría

El equipo auditor en ningún momento hizo mención que la observación va dirigida a la Secretaría de Educación, se cuestiona es la falta de coordinación entre la Institución Educativa José María Córdoba y la Secretaría de Educación como dependencia llamada a brindar apoyo, pero no por esta razón, deja de ser responsabilidad del rector como cabeza de la Institución liderar los procesos de control interno de su Institución con el fin de garantizar la identificación de riesgos y establecer los controles que mitiguen dichos riesgos, se le recuerda además al Punto de Control que la auditoría se realizó fue a la Institución Educativa José María Córdoba, por lo tanto, quien tiene el deber de dar respuesta a lo observado en el presente informe es el rector y no la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 6 (Observación 6): Sistema de Recaudo Impuesto de Industria y Comercio (Retención de ICA)

Durante el proceso auditor se evidenció que en los contratos 01-2022, 003-2022, 004-2022, 005-2022, la retención de Industria y Comercio se practicó sobre los pagos parciales y no sobre el valor total del contrato, lo anterior inobservando lo establecido en el PARÁGRAFO 4 del Artículo 89 del Estatuto Tributario del municipio de Rionegro, aprobado mediante Acuerdo 023 de diciembre 19 de 2018.

“ARTÍCULO 89. (...) PARÁGRAFO 4. En los pagos o abonos en cuenta realizados por la Administración Municipal de Rionegro o cualquiera de sus entidades descentralizadas, se efectuará retención en la fuente por todo concepto sobre el valor total del contrato o convenio al momento del primer pago, independiente de que este sea total o parcial”.

Lo anterior se deriva de la falta de control interno enfocado a la gestión tributaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos en los pagos efectuados a los contratistas de la Institución Educativa José María Córdoba de Rionegro. Esta falta de controles podrá traer como consecuencia responsabilidad tanto para el ordenador del gasto como para el agente de retención que no la efectúe estando obligada o la practique de forma incorrecta según lo contemplado en el Acuerdo Municipal de Rionegro antes mencionado. **(A)**

Tabla 9 Retención de Industria y Comercio contrato 001-2022

Acta de Pago	Valor Contrato	Valor Facturado	Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Base de retención realizada	Tarifa	Valor Retenido
1	8.269.880	1.653.976	2022-00011	5/04/2022	1.653.976	8*1000	13.232
2		826.988	2022-00020	10/05/2022	826.988	8*1000	6.616
3		826.988	2022-00028	3/06/2022	826.988	8*1000	6.616
4		826.988	2022-00035	8/07/2022	826.988	8*1000	6.616
5		826.988	2022-00037	29/07/2022	826.988	8*1000	6.616
6		826.988	2022-00042	2/09/2022	826.988	8*1000	6.616
7		826.988	2022-00053	10/10/2022	826.988	8*1000	6.616
8		826.988	2022-00070	29/11/2022	826.988	8*1000	6.616
9		826.988	2022-00082	12/12/2022	826.988	8*1000	6.616
Total		8.269.880			8.269.880		66.159

Fuente: Comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 10 Retención de Industria y Comercio contrato 003-2022

Acta de Pago	Valor Contrato	Valor Facturado	Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Base de retención	Tarifa	Valor Retenido
1	8.000.000	4.843.000	2022-00023	27/05/2022	4.843.000	8*1000	38.744
2		2.100.000	2022-00071	29/11/2022	2.100.000	8*1000	16.800
Total	8.000.000	6.943.000			6.943.000		55.544

Fuente: Comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 11 Retención de Industria y Comercio contrato 004-2022

Acta de Pago	Valor Contrato antes de IVA	IVA	Valor Facturado	IVA	Valor Total Cobrado-	Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Base de retención	Tarifa	Valor Retenido
1	7.563.025	1.436.975	3.645.000	692.550	4.337.550	2022-00010	28/03/2022	3.645.000	8*1000	29.160
2			3.645.000	692.550	4.337.550	2022-00040	22/08/2022	3.645.000	8*1000	29.160
Totales	7.563.025	1.436.975	7.290.000	1.385.100	8.675.100			7.290.000		58.320

Fuente: Comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 12 Retención de Industria y Comercio contrato 005-2022

Acta de Pago	Valor Contrato antes de IVA	IVA	Valor Facturado	IVA	Valor Total Cobrado	Comprobante de Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Base de retención	Tarifa	Valor Retenido
1	6.722.689	1.277.311	4.823.903	890.415	5.714.318	2022-00041	23/08/2022	4.823.903	8*1000	38.591
2			1.710.306	324.958	2.035.264	2022-00052	6/10/2022	1.710.306	8*1000	13.682
Totales	6.722.689	1.277.311	6.534.209	1.215.373	7.749.582			6.534.209		52.274

Fuente: Comprobantes de egreso

Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta del Punto de Control

Teniendo en cuenta que la actividad de pagaduría está adscrita directamente en la Secretaría de Educación -oficina de Fondos de Servicios Educativos-Profesional Pagador, no cuenta la institución educativa con la competencia de ofrecer la respuesta técnica en esta observación. Por lo anterior se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita.

Análisis por parte de la Contraloría

Si bien es cierto que la actividad de pagaduría está adscrita a la Secretaría de Educación -oficina de Fondos de Servicios Educativos-Profesional Pagador, tal y como lo afirma el Punto de Control en su respuesta, el equipo auditor evidenció que en todos los procesos contractuales quien realiza la labor de supervisión es el rector. De acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que establece “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”.

Es claro entonces que la Ley ordena a los supervisores hacer el seguimiento contractual en todas sus etapas incluyendo los pagos efectuados y es el rector como supervisor, el responsable de revisar que los mismos se efectúen de manera correcta incluyendo las deducciones a que haya lugar, se le recuerda además al Punto de Control que la auditoría se realizó fue a la Institución Educativa José María

Córdoba, por lo tanto, quien tiene el deber de dar respuesta a lo observado en el presente informe es el rector y no la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, se entiende aceptada la observación y se ratifica como Hallazgo Administrativo, para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Observación 7: Instalación de extintores

En verificación del cumplimiento del objeto del contrato 009 de octubre 19 de 2022, se observaron dos extintores que aún no habían sido ubicados en los lugares estratégicos según las recomendaciones dadas por el COPASST, disminuyendo la capacidad de respuesta ante un eventual riesgo de incendio dentro de la Institución Educativa, sin embargo durante la etapa de ejecución de la auditoría, se toman las medidas correctivas ubicando dichos extintores en el lugar recomendado, por lo que se dejará como un beneficio cualitativo del proceso auditor. **(A)**

Imagen 7 Extintores sin ser ubicados



Fuente: Registro fotográfico extintores antes de ubicarlos
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 8 Extintor 1 ubicado en su lugar



Fuente: Registro fotográfico extintores ubicados en su lugar
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 9 Extintor 2 ubicado en su lugar



Fuente: Registro fotográfico extintores ubicados en su lugar
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Respuesta del Punto de Control

Subsanada durante el ejercicio de auditoría.

Análisis por parte de la Contraloría

La situación observada fue subsanada durante la etapa de ejecución de la auditoría, tal y como lo afirma el Punto de Control, por lo tanto, hará parte del informe final como un beneficio de auditoría.

Observación 8: Ubicación Señaléticas

En recorrido realizado a las instalaciones de la Institución Educativa José María Córdoba, se evidenció la existencia de una serie de señaléticas de seguridad, las cuales no habían sido ubicadas en sus respectivos lugares, lo que ocasiona que el personal que ingrese a la Institución desconozca las zonas de riesgo e implica una responsabilidad por parte del Punto de Control en caso de materializarse dicho riesgo. Durante la etapa de ejecución de la auditoría se toman las medidas correctivas ubicando estas señaléticas en sus lugares respectivos. Por lo anterior esta situación se tomará como un beneficio cualitativo del proceso auditor. (A)

Imagen 10 Señaléticas sin ser ubicadas



Fuente: Registro fotográfico señaléticas sin ser ubicadas

Tomó: Equipo Auditor

Imagen 11 Señalética escaleras ubicada en su lugar



Fuente: Registro fotográfico señaléticas ubicadas
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 12 Señalética Baño Mujeres ubicada en su lugar



Fuente: Registro fotográfico señaléticas ubicadas
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 13 Señalética Ruta de Evacuación ubicada en su lugar



Fuente: Registro fotográfico señaléticas ubicadas
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 14 Señalética Riesgo Eléctrico ubicada en su lugar



Fuente: Registro fotográfico señaléticas ubicadas
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Imagen 15 Señalética Baño Hombres ubicada en su lugar



Fuente: Registro fotográfico señaléticas ubicadas
Tomó: Institución Educativa José María Córdoba

Respuesta del Punto de Control

Se subsanó durante el ejercicio auditor.

Análisis por parte de la Contraloría

La situación observada fue subsanada durante la etapa de ejecución de la auditoría, tal y como lo afirma el Punto de Control, por lo tanto, hará parte del informe final como un beneficio de auditoría.

Observación 9: Garantía Video Beam

En la vigencia 2021 la Institución Educativa José María Córdoba adquirió a través del contrato 019-2021, dos videos beam, tal y como se ilustra en la imagen 16.

Imagen 16 Contrato 019-2021



CONTRATO No 019-2021

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARÍA CÓRDOBA Y B & F SOLUCIÓN S.A.S.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
NIT	811.041.393-7
CONTRATISTA:	B & F SOLUCIÓN S.A.S.
NIT	901.198.707-7
OBJETO:	COMPRA DE MOBILIARIO AUDIOVISUAL ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA
VALOR:	\$ 7.000.000
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA DURACIÓN DE 2 DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 3 DE DICIEMBRE DE 2021.
CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.

Entre los suscritos a saber FLOR ELIANA PALACIO LÓPEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.639.927 nombrada Rectora mediante Decreto Municipal No. No. 176 del 18 de marzo de 2016 y quien actúa como Rectora-ordenadora del gasto en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, a partir del 1 de abril del 2016 y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería", en representación de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA CÓRDOBA de Rionegro – Antioquia, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte, LILIANA MARÍA CANO LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía 43.749.772 de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** COMPRA DE MOBILIARIO AUDIOVISUAL ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA **SEGUNDA, ALCANCE DEL OBJETO:** Es necesaria la contratación de compra-venta de equipos de video beam para la IEJMC

Especificaciones Técnicas y Código UNSPSC: 45111616

Item	Descripción	Cantidad
1	Video beam de largo alcance	1
2	Video beam de corto alcance	1

"FORMANDO JÓVENES CAPACES DE CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO"

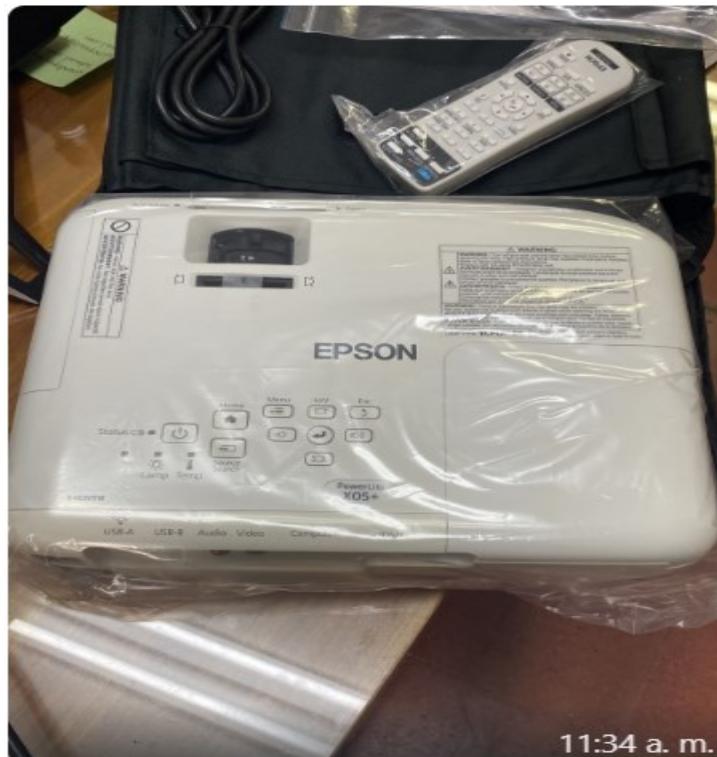
 TELEFONO: 561 22 41
 E-MAIL: ie.josemariacordoba@gmail.com

Fuente: Expediente contractual
 Elaboró Equipo auditor

En prueba de recorrido efectuada, el equipo auditor identificó que en la Institución solo se hallaba uno de ellos y faltaba el otro, se cuestiona la razón y nos informan que el mismo nunca había funcionado y que en el momento se encontraba donde el proveedor para hacer efectiva la garantía, durante la etapa de ejecución de auditoría se hace efectiva dicha garantía suministrando por parte del proveedor un

nuevo equipo, esta situación se dejará como un beneficio cualitativo y cuantitativo del proceso auditor. **(A)**

Imagen 17 Reposición Video Beam



Fuente: Registro fotográfico video beam
Tomó: Equipo auditor

Respuesta del Punto de Control

Subsanado durante el ejercicio auditor.

Ánalisis por parte de la Contraloría

La situación observada fue subsanada durante la etapa de ejecución de la auditoría, tal y como lo afirma el Punto de Control, por lo tanto hará parte del informe final como un beneficio de auditoría.

Anexo soporte valor devolución video Beam

Imagen 18 Valor reposición Video Beam

 <p>SOLUCIÓN</p> <p>Señores: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORD CC/N.I.T.: 811041393 Teléfonos: 5612241 Celular: 3147556615 Dirección: CARRERA 52 40 86</p>		<p>Nit. 901 198 707-7 Calle 79 No. 72A - 61 Teléfono: 316 330 64 65 Medellín - Colombia Email: fdiosa@gmail.com</p> <p>Página 1 de 1</p>																					
<p>Presupuesto N° 001807</p> <p>Emisión: 12-jul.-23 Vencimiento: 27-jul.-23 Forma de Pago Credito Vendedor: BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ</p>																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor/Unit</th> <th>I.V.A</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VIDEO PROYECTOR EPSON POWER LITE CORTO ALCANCE X05. RESOLUCION XGA (1 024 X 768). DE 3300 LUMENES</td> <td>UND</td> <td>1</td> <td>2.787.115</td> <td>19</td> <td>2.787.115</td> </tr> </tbody> </table>				Producto	Unidad	Cantidad	Valor/Unit	I.V.A	Valor Total	VIDEO PROYECTOR EPSON POWER LITE CORTO ALCANCE X05. RESOLUCION XGA (1 024 X 768). DE 3300 LUMENES	UND	1	2.787.115	19	2.787.115								
Producto	Unidad	Cantidad	Valor/Unit	I.V.A	Valor Total																		
VIDEO PROYECTOR EPSON POWER LITE CORTO ALCANCE X05. RESOLUCION XGA (1 024 X 768). DE 3300 LUMENES	UND	1	2.787.115	19	2.787.115																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>OC</th> <th>1807</th> <th>Subt-otal</th> <th>2.787.115</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Notas.</td> <td></td> <td>Exentos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Desctos</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>I.V.A.</td> <td>529.552</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Total</td> <td>3.316.667</td> </tr> </tbody> </table>				OC	1807	Subt-otal	2.787.115	Notas.		Exentos	0			Desctos	0			I.V.A.	529.552			Total	3.316.667
OC	1807	Subt-otal	2.787.115																				
Notas.		Exentos	0																				
		Desctos	0																				
		I.V.A.	529.552																				
		Total	3.316.667																				
 <p>Impreso por Saint Enterprise</p>																							

Total beneficio cuantitativo: 3.316.667 COP

Hallazgo 7 (Observación 10): Falencias manual de contratación

Analizado el manual de contratación de la Institución Educativa José María Córdoba aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo 005 de agosto 19 de 2022, se observa falencias en la definición de los procedimientos a tener en cuenta en cada una de sus etapas contractuales y modalidades de contratación, pues éste se limita a realizar definiciones de diferentes conceptos y a describir algunos pasos a seguir para la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales; para la contratación igual o superior a dicho valor, solo menciona que atenderá el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 2, artículo 9 del Acuerdo 005 de agosto 19 de 2022), lo anterior inobserva los principios de la contratación pública contemplados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los principios de la Función Administrativa contemplados en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y genera riesgos en todas las etapas contractuales y por ende la imposibilidad de establecer controles a dichos riesgos.

(A)

Respuesta del Punto de Control

Debe el auditor enmarcar el ejercicio realizado dentro de la normatividad aplicable a las instituciones educativas como régimen contractual.

Frente a este tema Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del numeral 8°, artículo 11, del Decreto 4170 de 2011, expidió el siguiente concepto que si bien no es vinculante sirve de referencia para lo que se pretende en esta respuesta:

(...)

es competente para absolver consultas de carácter general sobre la aplicación e interpretación de las normas en materia del sistema de compras y contratación pública. Por lo anterior da respuesta a su consulta.

1. Régimen de Contratación Respecto de su régimen de contratación, la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMVL. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios

Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El régimen especial otorgado a las instituciones educativas y la contratación a través del Decreto 4791 de 2008 permite que cada institución educativa se dé su propio manual de contratación a través del máximo órgano que es el Consejo Directivo, quien avaló el proceso de contratación el cual es de régimen especial y en el que se explica el paso a paso, no considera esta institución educativa que sea necesario ingresar las modalidades de la Ley 80 de 1993 y en general lo estipulado para la contratación estatal, cuando esta opción es utilizado en menor medida y de requerirla su desarrollo se encuentra en la normatividad vigente, por ello basta con señalar en el Manual que de superar los 20SMLMV se realizará en el marco de dicha normatividad.

Al parecer no es tenida en cuenta esta facultad por el auditor, ya que exigir más criterios sería desconocer el régimen especial que precisamente busca que las instituciones educativas contraten de manera más sencilla cuando el valor de la contratación no supere los 20SMLMV, es por ello por lo que, no se considera que esta observación genere una incidencia administrativa pues no se está transgrediendo normatividad alguna.

Análisis por parte de la Contraloría

En ningún aparte de lo observado, el equipo auditor hace alusión al régimen de contratación de las Instituciones Educativas, lo que se observa es su manual de contratación que independientemente de su régimen contractual aplicable, debe de atender a los principios de la función administrativa, situación que no cumple el actual manual de la Institución pues como bien se expresa, el mismo no es claro en los procesos a desarrollar en cada una de las etapas contractuales, tanto para la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales como para la contratación igual o superior a dicho valor.

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 8 (Observación 11): Infraestructura de la Institución Educativa José María Córdoba y sus sedes.

En las plantas físicas de la institución Educativa se evidenciaron deterioros que pueden ocasionar riesgos en la prestación del servicio educativo los cuales se describen a continuación:

- **Deterioro por el uso normal:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso.
- **Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa; la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.
- **Deterioro por desgaste natural:** Causado por uso normal, generalmente se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.
- **Deterioro por accidentes:** Causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.
- **Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura:** Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.
- **Deterioro por factores ambientales:** El deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasivos. Este deterioro depende específicamente de las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.

En el caso particular y a través de la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución educativa José María Córdoba, se evidenció que por la antigüedad de estas edificaciones no se pudo conocer su capacidad sismo resistente a la luz de la norma (NSR-10). Por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución y sus sedes se observaron una serie de deterioros que se presentan en la estructura de dicha edificación, donde se resaltan las siguientes:

- Humedades en muros externos e internos, además de filtraciones en techos y lozas
- Unidades sanitarias que no están en funcionamiento
- Se observó en fachadas falta de mantenimiento en pared, con signos de perdida de material de su capa externa en este caso revoque y aplicación de pintura.
- Piso no uniforme en diferentes zonas de la institución y sedes, además se observa deficiencias en puntos eléctricos.
- Goteras
- Deterioro y falta de manteniendo de cubiertas y canoas
- Cerramientos
- Juegos infantiles
- Luminarias en mal estado y falta de iluminación en algunas aulas de clases.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la normatividad vigente y utilizando como instrumento obligatorio el *Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa*, es muy importante resaltar la importancia de la conservación y los mantenimientos que requieren las plantas físicas de las instituciones educativas.

Los mantenimientos son acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura o planta física, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene a continuación se describen los tipos de mantenimiento y los responsables directos de estos según

Mantenimiento recurrente: Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones. Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este, el responsable directo de este tipo de mantenimiento es la institución educativa.

Mantenimiento preventivo: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; están a cargo de las instituciones educativas y el cual comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro prematuro, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Estos mantenimientos corresponden a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de iluminación
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalaciones de gas
- Infraestructura de telecomunicaciones
- Cubiertas e impermeabilización
- Carpintería
- Pinturas
- Revestimientos
- Áreas exteriores
- Instalaciones y equipos de emergencia
- Instalaciones y equipos de seguridad
- Instalaciones de transporte
- Movimiento de tierras en edificación
- Cimentaciones
- Estructuras

Mantenimiento predictivo: Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una edificación e impedir que se occasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al siguiente equipo, instalaciones y maquinaria y está a cargo del ente territorial y de cada una de las instituciones educativas.

- Tanques de almacenamiento
- Sistemas hidroneumáticos de presión
- Sistemas de elevación
- Equipos de emergencia
- Equipos de seguridad
- Equipos de telecomunicaciones
- Instalaciones de transporte (ascensores o montacargas)
- Instalaciones especiales

Mantenimiento correctivo: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento está a cargo del ente territorial, en este caso particular por la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaría de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 *Mantenimiento*, numeral 8 *El Plan de Mantenimiento* y numeral 9 *Instrucciones de uso, operaciones de mantenimiento*.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.

Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.

Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que “el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales”. Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

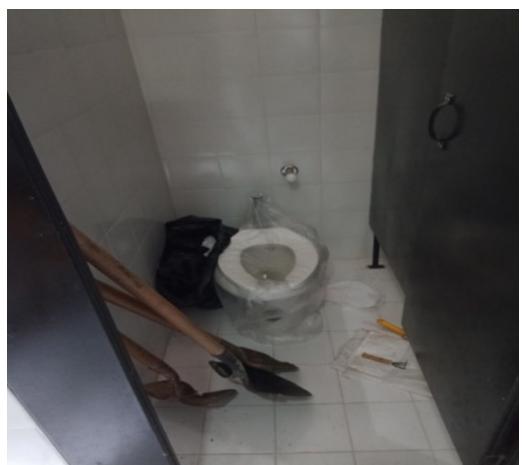
Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura”.

Lo anterior se sustenta en la falta de la articulación de los actores involucrados en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones del municipio de Rionegro. Este siendo uno de los factores que impactan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas, además de no brindar espacios adecuados y de confort a la población estudiantil para el goce y disfrute de las áreas que conforman las instituciones educativas. (A)

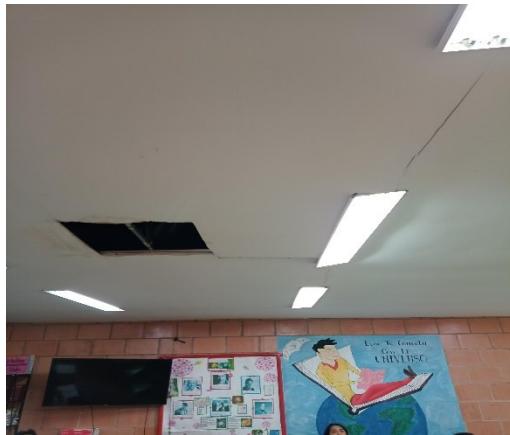
Tabla 13 Registro Fotográfico



Fuente: Registro fotográfico Instalación José María Córdoba
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico baños Institución Educativa José María Córdoba
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico techo aula de clase
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico corredor aula de clase
Tomó: Equipo Auditor

Tabla 14 Registro Fotográfico



Fuente: Registro fotográfico piso sede la Unida
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico baños
inhabilitados sede la Unida
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico parte eléctrica
sede Pascuala
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico piso la Unida
Tomó: Equipo Auditor

Respuesta del Punto de Control

La Subsecretaría de Infraestructura física es la encargada de realizar los mantenimientos mayores, según el manual de mantenimiento referido, por su lado la institución educativa realiza las contrataciones para mantenimientos preventivos, realiza las acciones pertinentes frente a los mantenimientos predictivos e informa a la entidad territorial por las acciones que son requeridas para mantenimientos correctivos y que generan daños en la infraestructura de manera continua y permanente además de que son de altos costos.

Tal y como lo estipula el manual de mantenimiento por lo cual estas acciones corresponden al ente territorial Municipio de Rionegro. Además de la clara falta de canoas y bajantes por el volumen de agua lluvia que debe soportar la infraestructura y que causa humedades en todas las zonas educativas.

Para el año 2022 la IEJMC celebró el contrato 020-2022 para la adecuación y mantenimiento de la planta física (acciones preventivas y correctivas de bajo costo, para el mantenimiento de alto costo se realizó a la Secretaría de Educación de Rionegro 3 solicitudes con los radicados RNG2022ER000564, RNG2022ER002971 y RNG2023ER000736, sin obtener respuesta por parte del subsecretario Jaime Alberto Ramírez

Decreto 4791 de 2008:

Artículo 11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Las acciones de evaluación, verificación, limpieza se han realizado, corresponde a la entidad territorial brindar las acciones correspondientes para brindar a la educativa los espacios y entornos en las condiciones de calidad normativas y la debida articulación con el constructor, por el rápido deterioro de la infraestructura por humedades por insuficiencias en coberturas, techos, bajantes o causas que ingeniería diagnostique a partir de los reportes radicados a través del Sistema SAC.

El auditor señala una posible falta de articulación con los actores involucrados, sin embargo, estas acciones correctivas y de responsabilidad en la infraestructura.

Por lo anterior se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita.

Análisis por parte de la Contraloría

En concordancia con la respuesta emitida por el Punto de Control de la Institución Educativa se acepta la observación dispuesta por el Equipo Auditor, cuyo objeto se suscita en la Infraestructura de la planta física de la Institución Educativa José María Córdoba en ocasión a los riesgos que se pueden ocasionar en la prestación del servicio educativo. Teniendo en cuenta que la planta física es propiedad de la administración en cabeza de la Secretaría de Educación, a su vez administrada por los rectores de estas, se debe realizar una articulación con el fin de mitigar y realizar los mantenimientos priorizando las afectaciones e intervenciones en la Institución con la finalidad de garantizar estas plantas físicas. Así mismo, se dispone por parte del Punto de Control una serie de acciones que serán objeto del Plan de Mejoramiento por parte de la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta los tipos de mantenimiento que se mencionan en la descripción del hallazgo y los entes responsables de cada uno, este queda como insumo para próximas actuaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro tanto en la Institución Educativa José María Córdoba como en la Administración Municipal de Rionegro.

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. (A)

Hallazgo 9 (Observación 12): Tipificación de Contratos

Debido a falta de claridad en las diferentes tipologías contractuales, se observó en los contratos 003-2022 y 020-2022 una tipificación diferente en relación con los objetos contractuales y alcance de éstos, donde se relacionan como prestaciones de servicios y no como contratos de obra, inobservando el Artículo 32 de la Ley 80 donde se menciona lo siguiente:

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización

de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Dicha situación genera el no cobro de contribución sobre contratos de obra pública, estipulada en el acuerdo 023 de 19 de diciembre de 2018 en el título XII, Artículo 203. *“TARIFA. Cuando se trate de contratos de obra pública o sus adiciones se aplica una tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato o su adición”*, además se corre el riesgo que se facture el Impuesto de Valor Agregado IVA, el cual no aplica para contratos de obra pública.

De otra parte se observa la no discriminación de actividades desarrolladas en los contratos, donde no se relacionan cantidades ni precios unitarios para tener un valor total por actividad y no un valor general de obra. **(A)**

Respuesta del Punto de Control

Los rectores como regentes de las Instituciones Educativas tienen funciones correspondientes a la contratación, sin embargo, es de vital importancia contar con apoyo jurídico de la Oficina de Fondos de Servicios Educativos ya que al no contar con dicho apoyo y asesoría configura un riesgo en la actividad contractual.

Acción Preventiva: Solicitar al acompañamiento requerido en la oficina de Fondos de Servicios Educativos quienes deberán a través del profesional jurídico realizar la revisión de los documentos generados en el marco de la contratación de las instituciones educativas ; debido a que dicho personal y asignación de funciones es propia de la Secretaría de Educación , se da traslado al ente territorial para que se pronuncie al respecto según su competencia, a través del oficio con radicado SAC RNG2023ER002201 del 09/08/2023, el cual a la fecha estipulada por el órgano de control como límite para responder no había pronunciamiento de la Secretaría de Educación conocido por parte de la suscrita; una vez se reciba la respuesta se incluirá en el plan de mejoramiento respectivo,

Análisis por parte de la Contraloría

La Institución Educativa describe las acciones preventivas que implementarán para subsanar las causas que dieron origen a la observación identificada por la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo anterior se entiende aceptada y se ratifica como hallazgo administrativo.

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

Hallazgo 10 (Observación 13): Rendición incompleta en SIA Observa

Debido a la falta de control y seguimiento por parte del Punto de Control, se evidencia en la rendición de legalidad correspondiente a los contratos suscritos y ejecutados por la Institución Educativa José María Córdoba en la plataforma SIA OBSERVA, un incumplimiento a la misma, arrojando un porcentaje en la rendición del 37.5% en todos los contratos tal y como se ilustra en la imagen 18, lo anterior inobserva el parágrafo primero del Artículo Décimo de la Resolución 012 de enero 20 de 2022 expedida por la Contraloría Municipal de Rionegro e impide que la ciudadanía tenga la información de los contratos ejecutados en todas sus etapas.

(A)

Imagen 19 Porcentaje rendición contratos SIA OBSERVA

CÓDIGO CONTRATO	VIGENCIA	CONTRATISTA	TIPO CONTRATISTA	MODALIDAD CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO CAUSAL	CONTRATO VALOR	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)
001	2022	(39444459) OLGA LUCIA ECHEVERRI ECHEVERRI	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 8.269.880	2022/12/04	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
002-2022	2022	(35990017) GONZALO ALBERTO MONTOYA ALZATE	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 4.165.931	2022/04/27	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
003	2022	(15420571) OSCAR ALBERTO RIOS ECHAVARRIA	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 8.000.000	2022/12/02	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
004-2022	2022	(15441732) OSPINA ZULUAGA JUAN ESTEBAN	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 9.000.000	2022/08/28	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
005-2022	2022	(901454332) ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB S.A.S	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 8.000.000	2022/12/14	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
006-2022	2022	(90556071) CASTRO PARRA ARLEX ALBERTO	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 3.000.000	2022/10/25	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
007-2022	2022	(901041591) ENSEX S.A.S	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 1.080.000	2022/11/07	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
008-2022	2022	(901454332) ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES MB S.A.S	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 2.050.001	2022/11/10	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>
009-2022	2022	(71368174) PULGARIN BLANDON LEON MAURICIO	Contratista	Régimen Especial	Manual de Contratación	\$ 320.000	2022/11/18	8	3	<div style="width: 37.5%;"><div style="width: 100%;">37,5%</div></div>

Respuesta del Punto de Control**Acción Correctiva:**

Se solicitará apoyo al órgano de control para habilitar la plataforma y permitir completar la documentación requerida.

Análisis por parte de la Contraloría

Con la respuesta dada el Punto de Control acepta lo observado.

Por lo anterior se ratifica lo observado y hará parte del informe definitivo como hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento. **(A)**

5. Insumos de Auditoría**Infraestructura de la Institución Educativa José María Córdoba y sus sedes.**

En las plantas físicas de la institución Educativa se evidenciaron deterioros que pueden ocasionar riesgos en la prestación del servicio educativo los cuales se describen a continuación:

- **Deterioro por el uso normal:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la actividad cotidiana de uso.
- **Deterioro por falta de mantenimiento recurrente, preventivo y predictivo:** Es el que se presenta en la infraestructura educativa por la falta de acciones para el sostenimiento adecuado en un nivel aceptable de la infraestructura educativa; la omisión de estos procedimientos regularmente origina mantenimientos correctivos de mayor costo y dimensión.
- **Deterioro por desgaste natural:** Causado por uso normal, generalmente se presenta en recubrimientos y elementos móviles, como puertas, ventanas, dotaciones por cambio de tecnologías, cumplimiento de ciclos de uso.
- **Deterioro por accidentes:** Causado por terceros donde en un evento fuera de control se generan daños a la infraestructura.
- **Deterioro por uso inadecuado de la infraestructura:** Dentro del uso normal de la infraestructura se presentan situaciones de mal uso por parte de los

usuarios causadas por desconocimiento del funcionamiento, acciones malintencionadas o vandalismo.

- **Deterioro por factores ambientales:** El deterioro por factores ambientales es recurrente por lluvia, efectos nocivos de los rayos del sol, altas humedades y efectos abrasivos. Este deterioro depende específicamente de las zonas geográficas donde están ubicados los establecimientos educativos.

En el caso particular y a través de la auditoría de cumplimiento realizada a la Institución educativa José María Córdoba, se evidenció que por la antigüedad de estas edificaciones no se pudo conocer su capacidad sismo resistente a la luz de la norma (NSR-10). Por medio de una visita técnica a la infraestructura de la institución y sus sedes se observaron una serie de deterioros que se presentan en la estructura de dicha edificación, donde se resaltan las siguientes:

- Humedades en muros externos e internos, además de filtraciones en techos y lozas
- Unidades sanitarias que no están en funcionamiento
- Se observó en fachadas falta de mantenimiento en pared, con signos de perdida de material de su capa externa en este caso revoque y aplicación de pintura.
- Piso no uniforme en diferentes zonas de la institución y sedes, además se observa deficiencias en puntos eléctricos.
- Goteras
- Deterioro y falta de manteniendo de cubiertas y canoas
- Cerramientos
- Juegos infantiles
- Luminarias en mal estado y falta de iluminación en algunas aulas de clases.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizando la normatividad vigente y utilizando como instrumento obligatorio el *Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa*, es muy importante resaltar la importancia de la conservación y los mantenimientos que requieren las plantas físicas de las instituciones educativas.

Los mantenimientos son acciones periódicas y sistemáticas realizadas con el propósito de asegurar, garantizar o extender la vida útil de la infraestructura o planta física, necesarias para conservar las condiciones originales de funcionamiento normal y adecuado, su seguridad, productividad, confort, imagen corporativa, salubridad e higiene a continuación se describen los tipos de mantenimiento y los responsables directos de estos según

Mantenimiento recurrente: Son todos los procesos o trabajos rutinarios de limpieza, aseo y orden que deben ser ejecutados periódicamente y a intervalos de tiempo regulares, con el propósito de que las instalaciones se encuentren continuamente operativas; se realiza en la totalidad de los espacios y en elementos como pisos, muros, baños, vidrios, carpintería metálica y dotaciones. Este mantenimiento se encuentra a cargo del personal de servicio del establecimiento educativo y debe ser supervisado por las autoridades de este, el responsable directo de este tipo de mantenimiento es la institución educativa.

Mantenimiento preventivo: Son los procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura; están a cargo de las instituciones educativas y el cual comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro prematuro, producto del uso normal, para alargar así su vida útil.

Estos mantenimientos corresponden a un programa sistemático de inspección, reparación menor y verificación del estado de las condiciones físicas en cuanto a:

- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de iluminación
- Instalaciones hidrosanitarias
- Instalaciones de gas
- Infraestructura de telecomunicaciones
- Cubiertas e impermeabilización
- Carpintería
- Pinturas
- Revestimientos
- Áreas exteriores
- Instalaciones y equipos de emergencia
- Instalaciones y equipos de seguridad
- Instalaciones de transporte
- Movimiento de tierras en edificación
- Cimentaciones
- Estructuras

Mantenimiento predictivo: Son las acciones de medición periódica y seguimiento constante que buscan prevenir la interrupción de servicios; se aplican con el propósito de detectar fallas o defectos, especialmente en equipos, instalaciones y maquinaria que requieran el reemplazo de partes y elementos, para evitar deterioro o fallas que afecten el funcionamiento de un equipo o de la infraestructura de una

edificación e impedir que se ocasionen emergencias o situaciones de alto riesgo que causen impacto negativo a las instituciones educativas; se aplica específicamente al siguiente equipo, instalaciones y maquinaria y está a cargo del ente territorial y de cada una de las instituciones educativas.

- Tanques de almacenamiento
- Sistemas hidroneumáticos de presión
- Sistemas de elevación
- Equipos de emergencia
- Equipos de seguridad
- Equipos de telecomunicaciones
- Instalaciones de transporte (ascensores o montacargas)
- Instalaciones especiales

Mantenimiento correctivo: Corresponde a las acciones y labores que se deben realizar con el objeto de renovar, recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, recurrente y preventivo, por el desgaste natural, por accidentes, por usos inadecuados de la infraestructura u otros factores externos. Requiere inversiones cuantiosas y de mano de obra especializada; dentro de este tipo de mantenimiento podemos incluir las llamadas obras de mejoramiento, por ejemplo: reposición de cubierta, pisos, aparatos sanitarios, cambios de dotaciones por tecnología obsoleta, renovación de mobiliario, este tipo de mantenimiento está a cargo del ente territorial, en este caso particular por la alcaldía municipal de Rionegro por medio de la secretaría de educación y demás actores involucrados.

Es importante resaltar que tanto la administración municipal como la secretaría de educación y los rectores de las instituciones educativas deben garantizar el mantenimiento de las plantas físicas de las instituciones educativas articulando sus labores en pro de la conservación de estos espacios y no recaer en una inobservancia a lo establecido en el Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional en su numeral 7 *Mantenimiento*, numeral 8 *El Plan de Mantenimiento* y numeral 9 *Instrucciones de uso, operaciones de mantenimiento*.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos

para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.

Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) “Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.

Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9º. Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: “Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos”, previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la “Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”.

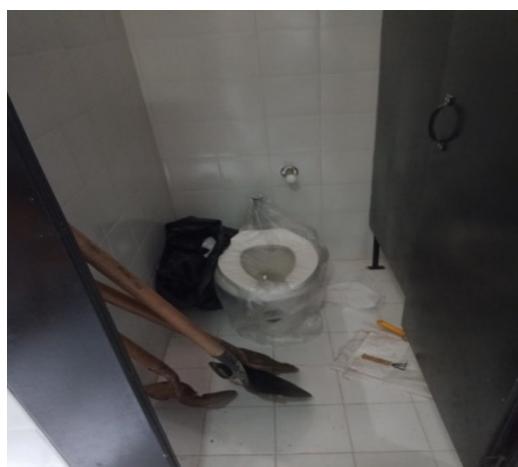
Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que “el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales”. Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas (APP), estipula la posibilidad de que entidades estatales puedan celebrar contratos a través de los cuales encarguen a un inversionista privado el diseño y construcción de proyectos de infraestructura, así como de sus servicios asociados; o la rehabilitación, reparación, mejoramiento o equipamiento de infraestructura existente. Actividades que deberán involucrar la operación y el mantenimiento de dicha infraestructura”.

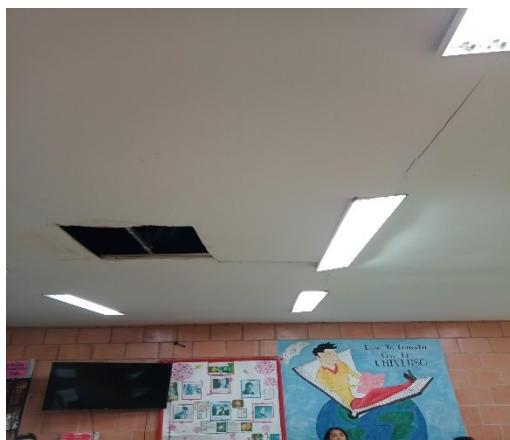
Lo anterior se sustenta en la falta de la articulación de los actores involucrados en la conservación y mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones del municipio de Rionegro. Este siendo uno de los factores que impactan negativamente el desarrollo normal de las actividades educativas, además de no brindar espacios adecuados y de confort a la población estudiantil para el goce y disfrute de las áreas que conforman las instituciones educativas.



Fuente: Registro fotográfico Instalación José María Córdoba
 Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico baños Institución Educativa José María Córdoba
 Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico techo aula de clase
 Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico corredor aula de clase
 Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico piso sede la Unida
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico baños
inhabilitados sede la Unida
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico parte eléctrica
sede Pascuala
Tomó: Equipo Auditor



Fuente: Registro fotográfico piso la Unida
Tomó: Equipo Auditor